RESOLUCION N° 1.427/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE GR MULTI-SERVICIOS DEL SEÑOR GUSTAVO ELPIDIO RAMÍREZ SALDIVAR CON C.I. N° 3.540.871 Y RUC N° 3540871-5, PARA LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEMAFOROS" CON ID N° 342.655, POR UN VALOR DE Gs. 18.240.000 (GUARANÍES. DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTE MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2018.-

Ciudad Pdte. Franco, 20 de Marzo del 2.018.

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 20 de Marzo del 2.018, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **GR MULTI-SERVICIOS**, con una oferta de **Gs. 18.240.000** (***Guaraníes: Dieciocho millones doscientos cuarenta mil***).----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación para los servicios de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMAFOROS, visto la urgencia de la reparación de los semáforos teniendo en cuenta la situación crítica que se encuentran dichos aparatos y en algunos casos solo funcionan a media en puntos de la ciudadanía y en otras que ya no funcionan, también mencionan que generan problemas y caos en los cruces, principalmente en horas pico, que a consecuencia de los semáforos descompuestos y hubieron varios accidentes de tránsito graves, siendo así se procedió a la Apertura de sobre con un solo oferente, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que ya no cuenta con los bienes solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente GR MULTI-SERVICIOS, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO * Secretaría *
Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO * Intendencia *
Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **GR MULTI-SERVICIOS** del Señor Gustavo Elpidio Ramírez Saldivar con **C.I. N° 3.540.871** y **RUC N° 3540871-5**, por un valor de **Gs. 18.240.000** (***Guaraníes: Dieciocho millones doscientos cuarenta mil***). En el marco del Procedimiento de Contratación Por Excepción N° 01/2018 "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMAFOROS"** con **ID N° 342.655**.

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 240, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.018.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL